



RESOLUCION No. CSJMER20-3
2 de enero de 2020

“Por medio del cual se autoriza el disfrute de un período de vacaciones a una funcionaria, se hace el nombramiento de su reemplazo en Encargo, se confirma el nombramiento y se ordena la posesión”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el párrafo único del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, los artículos 131 y 146 de la norma en cita;

CONSIDERANDO QUE:

Con ocasión al Oficio 892 SGTSV de diciembre 5 de 2019, suscrito por Libia Astrid del P. Monroy Castro, Secretaria de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, recibido en nuestra Secretaría con radicación EXTCSJME19-1640, en el que comunican sobre la novedad de la solicitud de vacaciones de Sandra Liliana Arrubla García, Juez Tercero de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, causado entre el 14 de agosto del 2017 al 13 agosto del 2018, los cuales desea disfrutar a partir del 7 de enero de 2020.

A través del Oficio DESAJVIO20-1 de enero 2 del presente año 2020, la Coordinacion de Ejecución Presupuestal de la Direccion Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, remite a esta corporación la constancia en donde se indica que existe disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal de 2020 en esta Seccional, para atender el pago de las vacaciones y prima vacacional de la funcionaria pero no para garantizar la remuneración del reemplazo por vacaciones de Sandra Liliana Arrubla García, Juez Tercero de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio.

Conforme lo anterior, este Consejo Seccional en su condición de nominador administrativo transitorio de este Distrito Judicial, con ocasión a las vacaciones colectivas del Tribunal Superior y en ejercicio de las atribuciones constituciones, legales y reglamentarias, del párrafo único del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, procede a ordenar el disfrute de vacaciones de la funcionaria Sandra Liliana Arrubla García, así como a efectuar el nombramiento en encargo y a su vez, la confirmación del abogado Cristian Alejandro calderón Mosquera, en reemplazo de la titular del Juzgado Tercero de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, por el término que dure el disfrute del período vacacional, el cual inicia el día 7 de enero hasta el 31 de enero de 2020, inclusive, atendiendo las directrices de nivel central, como son que el servidor judicial está en propiedad y cumple con los requisitos exigidos para el cargo.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria de sala del 2 de enero de 2020,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Ordenar el disfrute de veinticinco (25) días calendario de vacaciones a SANDRA LILIANA ARRUBLA GARCÍA, identificada con cedula de ciudadanía 40`393.446, Juez Tercero de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, a partir del 7 de enero de 2020 hasta el 31 de enero de 2020, inclusive, por el periodo causado entre el 14 de agosto del 2017 al 13 agosto del 2018 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º: Nombrar y confirmar en encargo a CRISTIAN ALEJANDRO CALDERÓN MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17`446.732 como Juez Tercero de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio en reemplazo de su titular quien disfruta de un período vacacional partir del 7 de enero hasta el 31 de enero de 2020, inclusive, conforme a las facultades atribuidas por el párrafo único del artículo 132 de la Ley 270 de 1996 y en concordancia con el artículo 167 ibídem, dado su carácter de nominador transitorio.

Parágrafo: Adviértase al designado que según prevé el artículo 18 de la Ley 344 de 1996 no hay lugar al pago de la diferencia salarial y su nominador no podrá nombrar en el cargo que ostentan en propiedad.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese la presente decisión a los interesados y sùrtase la respectiva posesión ante la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Informar de manera inmediata la presente decisión al Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, una vez se haya cumplida la vacancia judicial, al igual que a las Coordinaciones de Talento Humano y Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para lo de su competencia y fines que estimen pertinentes.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio, a los dos (2) días del mes de enero de dos mil veinte (2020)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME19-1640 / DICIEMBRE 11 DE 2019